

VÉNDELO
sin salir de casa,
en el site más
visitado del país

Colócalo
GRATIS en el medio
pa' que se venda.

Conoce nuestros planes de publicaciones
y vende fácil, rápido y
seguro en el lugar más visitado del país.

clasificados.com.do

AVISOS DIVERSOS

PUBLICACIÓN DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales del artículo No. 42 de la Ley 1306-Bis, sobre divorcio y sus modificaciones, se hace de público conocimiento que la Cámara Civil, Comercial y Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor, rindió su sentencia civil en divorcio, marcada con el No. 511-2024-SSER-00174, de fecha: 07 de mayo del año 2024, por mutuo consentimiento, cuya parte dispositiva dice así:

FALLA: PRIMERO: ADMITE el divorcio por mutuo consentimiento entre los esposos Valeria Yrenise Devers Mercedes y Deyvi Ariel Santana Ortega, conforme el original de la consulta notarial, folio No. Treinta y Nueve (39), Acto No. Veinte (20) del Dos Mil Veinticuatro (2024), de fecha 01/02/2024, legalizado por el Dr. Manuel Elijido Uribe Emiliano, Abogado-Notario Público de Hato Mayor, de fecha de expedición 205/02/2025; transcrito más arriba en esta Sentencia. **SEGUNDO: ORDENA** a ambos esposos o al más diligente de ellos a transcribir en el Registro Civil, la sentencia de divorcio y hacer pronunciar este por ante la Oficina del Estado Civil correspondiente, lo cual deberá hacerse en un plazo no menor de ocho (8) días francos, después de pronunciada esta por el Tribunal. **TERCERO: COMPENSA** las costas del procedimiento. La presente sentencia civil ha sido dada y firmada digitalmente, por la Magistrada Jazmin Varela Astacio y la Secretaria Waldiria Santana Williams.

Dicho divorcio ha sido pronunciado en la oficina del estado civil de la 1ra. Circunscripción, Hato Mayor, inscrito en el libro de divorcio 00001, folio No. 0009, bajo el acta No. 000045, del año 2024, en fecha 24 de mayo del año 2024. Firmado por la Oficial del Estado Civil de este municipio Hato Mayor.

Publicación ordenada por el abogado apoderado:

DRA. MILDRED GRISEL URIBE EMILIANO
Abogada Publicante

PUBLICACIÓN DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales del artículo No. 42 de la Ley 1306-Bis, sobre divorcio y sus modificaciones, se hace de público conocimiento que la Cámara Civil, Comercial y Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor, rindió su sentencia civil en divorcio, marcada con el No. 511-2024-SSER-00187, de fecha: 07 de mayo del año 2024, por incompatibilidad de Caracteres, cuya parte dispositiva dice así:

FALLA: PRIMERO: ADMITE el divorcio por mutuo consentimiento entre los esposos Sandy Alenis Romero Saldaña y Albanía Severino Trinidad, conforme el original la consulta, folio número: Sesé, Nueve, (9) y Sieve, Cero (0), Acto número: Trece, Dos (32), del dos Mil Veinticuatro (2024), Acto de conveniencias y estipulaciones para fines de divorcio de fecha 20/02/2024, legalizado por el Dr. Manuel Elijido Uribe Emiliano, Abogado-Notario Público de Hato Mayor, de fecha de expedición 23/02/2024; transcrito más arriba en esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENA** a ambos esposos o al más diligente de ellos a transcribir en el Registro Civil, la sentencia de divorcio y hacer pronunciar este por ante la Oficina del Estado Civil correspondiente, lo cual deberá hacerse en un plazo no menor de ocho (8) días francos, después de pronunciada esta por el tribunal. **TERCERO: COMPENSA** las costas del procedimiento. La presente sentencia civil ha sido dada y firmada digitalmente, por la Magistrada JAZMIN VARELA ASTACIO y la secretaria Inelina Waldiria Santana Williams.

Dicho divorcio ha sido pronunciado en la Oficina del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción, Hato Mayor, inscrito en el libro de divorcio 00001, folio No. 0091, bajo el acta No. 000046, del año 2024, en fecha 24 de mayo del año 2024. Firmado por la Oficial del Estado Civil de este municipio Hato Mayor.

Publicación ordenada por el abogado apoderado:

LEOPOLDO ESPINAL RIVERA, M.A.
Abogados Publicante

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:
GOLDO CONCEPTO, S.R.L.

RNC: 1-32-32674-1
Registro Mercantil: 166136P5D
Capital Social: RD\$500,000.00
Santo Domingo Este, Prov. Sto. Dgo.

A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo sobre la Disolución y Liquidación de sociedades en la Ley 479-08 y sus modificaciones, se hace de conocimiento público que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de mayo del año 2024, los portadores de Cuotas Sociales de la Sociedad **GOLDO CONCEPTO, S.R.L.**, adoptan a unanimidad de votos la **LIQUIDACIÓN** de la sociedad, aprobando el Informe del liquidador preparado por el Sr. **GREGORIO LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. 001-0465994-1, con domicilio en la Manzana 4705, Edificio 5, Apartamento 4-A, Inviernada, Santo Domingo Este, designado para tales efectos, por lo que dicha sociedad queda regular y definitivamente liquidada y asimismo da formal descargo a la Sra. **PERLA MERCEDES MORALES DE MERCADO** del cargo de liquidador. Para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación, se utilizará el mismo domicilio siguiente: Manzana 4705, Edificio 5, Apartamento 4-A, Inviernada, Santo Domingo Este.

GREGORIO LÓPEZ
Liquidador

AVISO ERROR EN PUBLICACIÓN

En el documento de convocatoria a Licitación Pública Nacional 001, publicado en fecha 28 de mayo de 2024, por el Ayuntamiento Municipal de Cotuí:

DONDE DICE		AHORA DICE	
Página 1		Página 1	
AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0001		AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002	
DONDE DICE		AHORA DICE	
Página 1		Página 1	
Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 11 de julio de 2024, hasta las 10:00 a.m., en presencia de Notario Público, en Ayuntamiento Municipal de Cotuí		Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 12 de julio de 2024, hasta las 12:00 p.m., en presencia de Notario Público, en Ayuntamiento Municipal de Cotuí	

Asociación de Productores de
Leche y Carne de Lacey (APROLECARLI)

Calle Principal #2, Distrito Municipal Las Palomas, municipio Lacey
al Medio, provincia Santiago, República Dominicana

AVISO DE INCORPORACIÓN

En cumplimiento con las disposiciones del artículo 5, párrafo II, de la Ley 122-05, se hace de público conocimiento que mediante Resolución #0118-2024 emitida por el Procurador General de la Corte de Apelación Santiago, en fecha 21 mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), fue otorgado el beneficio de incorporación a la asociación sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y CARNE DE LACEY (APROLECARLI)**, con su domicilio en la calle Principal #2, Distrito Municipal Las Palomas, Lacey al Medio, Santiago, República Dominicana. Esta organización tiene como **MISIÓN:** Somos pequeños y medianos agricultores dedicados a las actividades agropecuarias con énfasis en la producción de leche, carne y huevos de calidad para mercados comunitarios. **VISIÓN:** Ser la plataforma asociativa facilitadora del desarrollo agropecuario de las fincas de nuestros socios, potenciando su rentabilidad y la sostenibilidad de las unidades productivas. **VALORES:** Unión, Hermandad, Honestidad, Respeto, Cuidado al medio ambiente, Integridad, Compromiso. **LEMA:** La Asociación de Productores de Leche, de Lacey (APROLECARLI) tendrá como lema "La Producción Agropecuaria es Progreso"; **OBJETIVO GENERAL:** Unir, representar y defender a nuestros socios y al subsector ganadero nacional, promover el mejoramiento genético, la cranza de ganado con alto estándares de sanidad y nutrición, fomentando la sostenibilidad de los ecosistemas. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Representar y defender los intereses de sus asociados y del subsector ganadero en general.

- Fomentar el desarrollo del ganado de leche y del ganado de carne en la República Dominicana, así como propender a la estabilización del precio del ganado y de la leche.
- Incentivar la cranza de animales de corral, ovinos, caprinos, equinos y cerdos u otras actividades pecuarias que garanticen la sostenibilidad de la asociación.
- Cooperar en la defensa de los intereses de sus asociados y prestarles asistencia técnica y los servicios de la asociación.
- Colaborar con el estado dominicano en la satisfacción de las necesidades agropecuarias del país.
- Presentar ante los poderes públicos y la opinión pública, las necesidades y aspiraciones de la ganadería y defender la misma, de acuerdo con el interés de la mayoría de las sociedades, así como apoyar a los asociados ante las autoridades y ejercer las funciones necesarias para el buen cumplimiento de su misión.
- Propiciar la cranza de ganado vacuno especializado entre sus asociados y la modernización del orden y la mejora con el fin de obtener leche higiénica y carne de alta calidad y bajos precios.
- Solicitar de los poderes legislativo y ejecutivo, de los ayuntamientos o de cualquier otra institución u organismo, la creación de leyes, reglamentos, ordenanzas municipales y resoluciones que favorezcan la ganadería, y la modificación o derogación de las disposiciones legales que vayan en perjuicio de la misma.
- Propiciar la solución amigable de las dificultades que surjan entre la asociación y los miembros, o entre la asociación y terceros, o entre asociados entre sí.
- Trabajar por una equitativa distribución de los créditos de los ganaderos, y luchar para que se dicten medidas que tiendan a garantizar, mejorar y desarrollar los intereses de la clase ganadera de la región y del país en general.
- Fomentar la producción del ganado vacuno y sus derivados y apoyar la creación y desarrollo de industrias que aprovechen las materias primas de las agropecuarias.
- Propiciar la organización de ferias y exposiciones nacionales o internacionales y la participación de la asociación o de sus miembros, para dar a conocer la calidad del ganado vacuno y sus derivados.
- Prestar su más decidido apoyo a las medidas oficiales de carácter protectoristas, que tiendan al auge del ganado vacuno en el país.
- Realizar cualquier otra actividad con fines similares a las medidas oficiales de carácter protectoristas, que tiendan al auge del ganado vacuno en el país.

no es limitativa, sin embargo, esa actividad no puede ser jamás contraria al carácter eminentemente apolítico de esa asociación. Y sus miembros fundadores son: 1. Carlos Domingo Lantigua, ced #054-0064582-512, Roberto Antonio Mías López, ced #095-0003390-6, Bernardo de Jesús Álvarez Mías, ced #095-0005390-6, 4. Alfonsina Mouri Estrella, ced #054-0136054-9, 5. Freddy José Reyes Maldonado, ced #02-2061698-7, 6. Domingo Amilín Molina Fernández, ced #032-0009388-21, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, ced #054-0061263-5, 8. José Genaro Alvarado Salcedo, ced #054-0005554-8, 9. Rosa Alexandra Molina Peralta, ced #032-0002836-210, Ambrosio Acosta Castillo, ced # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, ced #054-0136054-9, 12. Estefany Carolina Álvarez Mías, ced #054-00017705-0/23, Francisco Hernández Martínez, ced #054-0091698-6/26, Samuel de Jesús Filpo Vázquez, ced #031-0402232-1/25, Alcibíades Jiménez Amnaza, ced #054-0014892-0/26, Kelving Pías González Peña, ced #095-0017003-1/27, Martín Antonio Vázquez Miranda, ced #054-0083370-2/28, Juan Isidro Rodríguez García, ced #054-0064632-4/29, José Alejandro Torres Ponce, ced #095-0005691-1/30, Franklin Escobedo Salcedo Olivares, ced #054-01221687-3/31, Juan Antonio García Villar, ced #054-0005248-6/32, Juan Luis García Ríno, ced #402-1324233-8/33, Juan Carlos Lantigua Castillo, ced #402-1295929-0/34, Juan Carlos Banisteri Álvarez, ced #31-0865110-9/35, Domingo Abraham Díaz García, ced #031-0248409-0/36, Roberti Manuelina López, ced #402-2413080-3/37, Ariel de Jesús Diba Urbán, 054-0124679/38, Luis Manuel Peña Polanco, ced #054-0091783-6/39, Luz Celia Lantigua Castillo, ced #402-1335544-5/40, José Juan López López, ced #032-0025592-2/41, Ariel de Jesús Zúñez Jiménez, ced #054-0126659-7/42, Edoardo Antonio Méndez Alba, ced #054-0084044-2/43, Israel Antonio Castillo Álvarez, ced #032-0028681-7/44, Aquilino Enrique Vázquez Ferrn, ced #404-0000459-0/45, Leonardo Rafael Mías López, ced #095-0007265-8/46, Orlando de Jesús Gómez Gómez, ced #031-0310255-0/47, José Luis Diba Urbán, ced #054-0119385-8/48, Félix Rafael Rosa López, ced #032-0021503-0/49, Roberto Antonio Hernández Farnsington, ced #032-0000660-5/50, Bienvenido Antonio Uraz de la Cruz, ced #054-0017343-0/51, Rubén Darío García Salcedo, ced #054-0144394-9/52, Aquino Emilio Acevedo, ced #031-0235577-9/53, Eddy Rafael Guillón Acosta, ced #054-0096993-6/54, Rafael Álvarez Zapate, ced #091-0006926-4/55, Unayir Altagracia Trinidad Mural, ced #054-0121242-7/56, Ezequiel Fernández Acevedo, ced #095-0018501-3/57, José Manuel Acosta López, ced #031-0343637-9/58, Lázaro Antonio Paulino de la Cruz, ced #095-0017493-4/59, Osmón Laurence Oliverne Minayo, ced #001-1187719-1/60, Adolfo José Martínez Martínez, ced #402-1134988-7/61, Anado Iomio Martínez Guzmán, ced #054-0013112-3/62, Benigno Antonio Rosa Mercedes, ced #095-0003137-3/63, José Alberto Martínez Guzmán, ced #054-0013113-1/64, Yessina Altagracia Mata García, ced #095-0014513-2/65, Melvin Antonio Torres Bonifacio, ced #095-001851-2/66, Ramo Aguión Álvarez Mías, ced #095-0005392-2/67, Marguito Jorgina Rosario Sir De Alvarado, ced #054-0104457-2/68, Lizardo José Castillo Santos, ced #054-0142466-7/69, Víctor Casaballo Polanco, ced #031-0162056-9/70, Juan Alberto Cabrera Fernández, ced #095-0004256-3/71, Antonio Canabio Polanco Rodríguez, ced #095-0004838-5/72, Delvi Rafael Martínez Rosario, ced #095-0015029-0/73, Francisco Alejo Vargas, ced #054-0074410-7/74, Wileny Pérez, ced #402-1476843-0/75, Luis Alfredo García Cruz, ced #088-0006592/76, Víctor Alfonso Lantigua González, ced #402-2133664-4/77, William Alberto Estrella Álvarez, ced #032-0012822-1, Sus miembros del Consejo Directivo son: 1. Carlos Domingo Lantigua Lantigua, ced#054-0064522-5, Presidente, 2. Roberto Antonio Mías López, ced#095-0013622-2, Vicepresidente/ 3. Bernardo de Jesús Álvarez Mías, ced#095-0005390-6, Secretario/ 4. Alfonsina Mouri Estrella, ced#054-0136054-9, Tesorero/ 5. Freddy José Reyes Maldonado, ced#402-2061698-7, Vocal/ 6. Domingo Amilín Molina Fernández, ced#032-0009388-2, Vocal/ 7. Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, ced#054-0061263-5, Vocal. La dirección de esta entidad es por tiempo indefinido.

En la ciudad de Santiago, hoy día miércoles Veintinueve (29) del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Carlos Domingo Lantigua
PRESIDENTE

DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

AVISOS DIVERSOS

PUBLICACIÓN DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales del artículo No. 42 de la Ley 1306-Bis, sobre divorcio y sus modificaciones, se hace de público conocimiento que la Cámara Civil, Comercial y Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hatoh Maior, rindió su sentencia civil en divorcio, marcada con el No. 5111-2024-SSM-00174, de fecha: 07 de mayo del año 2024, por mutuo consentimiento, cuya parte dispositiva dice así:

FALTA. PRIMERO: ADMITIR el divorcio por mutuo consentimiento entre los esposos **Valeria Yermise Devers Mercedes** y **Deivi Artil Samanina Ortega**, conforme al original de la comparecencia notarial, folio 10, fecho y Nrope (39), Acto 10, Venue (22) del 2024, Dos Mil Veinticuatro (2024), de fecha 01/02/2024, legalizado por el Dr. Manuel Epifanio Urbine Emiliaño, Abogado-Vocario Público de Hato Mayor, de fecha de expedición 205/02/2025; transcurrido más arriba en esta Sentencia. **SEGUNDO:** ORDENA a ambos esposos o al más diligente de ellos a transcribir en el Registro Civil la sentencia de divorcio y hacer pronunciar este por ante la Oficina del Estado Civil correspondiente, lo cual deberá hacerse en un plazo no menor de ocho (8) días francos, después de pronunciada esta por el Tribunal. **TERCERO:** COMPENSAR las costas del procedimiento. La presente sentencia civil ha sido dada y firmada digitalmente, por la Magistrada Zazmin Yareh Astacio y la Secretaria Melitina Samanina Williams.

Dicho divorcio ha sido pronunciado en la oficialía del estado civil de la 1ra. Circunscripción, Hato Mayor, inscrito en el libro de divorcio 00001, folio No. 0009, bajo el acta No. 000045, del año 2024, en fecha 24 de mayo del año 2024.

Firmado: por la Oficial del Estado Civil de este municipio Hato Mayor.

Publicación ordenada por el abogado apoderado

DRA. MILDRED GRISEL URIBE EMILIANO
Abogada Publicante

PUBLICACIÓN DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales del artículo No. 42 de la Ley 1306-Bis, sobre divorcio y sus modificaciones, se hace de público conocimiento que la Cámara Civil, Comercial y Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor, emitió su sentencia civil en divorcio, marcada con el No. 517-1-2024-SS-EN-00187, de fecha: 07 de mayo del año 2024, por incompatibilidad de caracteres, cuya parte dispositiva dice así:

FALLA: PINERO, ADMITE el divorcio por mutuo consentimiento entre los esposos **Sandy Alexis Romero Saldaña** y **Albaína Severino Trinidad**, conforme a original la compra, folio número: Ses, Nueve, (69) y Sete, cero (70), Acto número: Tres, Dos (32), del dos Mil Veinticuatro (2024), Acto de conmutaciones y espaldaduras para fines de divorcio de fecha 20/02/2024, legalizada por el Dr. **Manuel Espínola Uribe Emiliano**, Abogado Notario Público de Hato Mayor, de fecha de expedición 23/02/2024; transcurto más arriba en esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENA** a ambos esposos o a más diligente de ellos a transcribir en el Registro Civil, la sentencia de divorcio y hacer pronunciar este por ante la Oficina del Estado Civil correspondiente, lo cual deberá hacerse en un plazo no menor de ocho (8) días francos, después de pronunciada esta por el tribunal. **TERCERO: COMPENSA** las costas del procedimiento. La presente sentencia civil ha sido dada y firmada digitalmente, por la Magistrada **AJZAHN VARELA ASTACIO** y la secretaria interna **Walteria Santana Williams**.

Dicho divorcio ha sido pronunciado en la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción, Hato Mayor, inscrito en el libro de divorcio 000001, folio No. 0091, bajo el acta No. 0000046, del año 2024, en fecha 24 de mayo del año 2024. Firmada: por la Oficial del Estado Civil de este municipio Hato Mayor.

Publicación ordenada por el abogado apoderado:

LEOPOLDO ESPAILLAT RIVERA, M.A.
Abogados Publicante

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:

GOLD CONCEPTO, S.R.L.

RNC: 1-32-32674-1

Registro Mercantil: 166136P
Capital Social: RD\$500.000,00

Santo Domingo Este, Prov. Sto. Dgo.

A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo sobre la Disolución y Liquidación de sociedades en la Ley 479-08 y sus modificaciones, se hace de conocimiento público que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de mayo del año 2024, los portadores de Cuotas Sociales de la sociedad **GOLD CONCEPTO, S.R.L.**, adoptan a unanimidad de votos la **LIQUIDACIÓN** de la sociedad, aprobando el Informe del Liquidador preparado por el Sr. **GREGORIO LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. 001-04655996-1, con domicilio en la Manzana 4705, Edificio 5, Apartamento 4-A, Invienda, Santo Domingo Este, designado para tales efectos, por lo que dicha sociedad queda regular y definitivamente liquidada y asimismo da formal descargo a la Sra. **PERLA MENENDES MORALES DE MERCADO** del cargo de Liquidador. Para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación, se utilizará el mismo domicilio siguiente: Manzana 4705, Edificio 5, Apartamento 4-A, Invienda, Santo Domingo Este.

GREGORIO LÓPEZ

Liquidador

AVISO ERROR EN PUBLICACIÓN

En el documento de convocatoria a Licitación Pública Nacional 001, publicado en fecha 28 de mayo de 2024, por el Ayuntamiento Municipal de Cotuit:

AVISO ERROR EN PUBLICACIÓN

DONDE DICE		AHORA DICE	
Página 1		Página 1	
AYUNTAMIENTO COTUI-CCC-LPN-2024-0001		AYUNTAMIENTO COTUI-CCC-LPN-2024-0002	
DONDE DICE		AHORA DICE	
Página 1		Página 1	
Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 11 de julio de 2024, hasta las 10:00 am, en presencia de Notario Público, en Ayuntamiento Municipal de Cotui		Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 12 de julio de 2024, hasta las 12:00 p.m., en presencia de Notario Público, en Ayuntamiento Municipal de Cotui	

**Asociación de Productores de
Leche y Carne de Lincey (APROLECARLI)**

Calle Principal #2, Distrito Municipal Las Palomas, municipio Licey al Medio, provincia Santiago, República Dominicana

AVISO DE INCORPORACIÓN

En cumplimiento con los procedimientos del artículo 5, párrafo II, de la Ley 122-05, se hace de público conocimiento que mediante Resolución #00118-2024 emitida por el Procurador General de la Corte de Apelación Santiago de fecha 21 mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), fue otorgado el beneficio de incorporación a la asociación sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y CAME DE LUYEY (APOLECHUY)**, con su domicilio en la calle Principal #2, Distrito Municipal Las Plumas, Luyé al Medio, Santiago, República Dominicana. Esta organización tiene como **MISIÓN:** Somos pequeños y medianos agricultores dedicados a las actividades agropecuarias con énfasis en la producción de leche, carne y huesos de calidad para mercados competitivos. **VISIÓN:** Ser la plataforma asociativa facilitadora del desarrollo agropecuario de las fincas de nuestros socios, potenciando su rentabilidad y la sostenibilidad de las unidades productivas. **VALORES:** Unión, Hermandad, Honestidad, Respeto, Cuidado al medio ambiente, Integridad, Compromiso. **LEMA:** La Asociación de Productores de Leche, Hueso y Carne (APOLECHUY) tiende como lema "**La Producción Agropecuaria es el Progreso**". **OBJETIVO GENERAL:** Unir, representar y defender a nuestros socios y al subsector ganadero nacional, promover e implementar políticas, la crianza de ganado con alto estándares de sanidad y nutrición, fomentando la sostenibilidad de los ecosistemas. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Preservar y defender los intereses de sus asociados y del subsector ganadero en general.

- a) Fomentar el desarrollo del ganado de leche y del ganado de carne en la República Dominicana, así como promover a la estabilización del precio del ganado y de la leche.
- b) Incentivar la cranza de animales de corral, ovinos, caprinos, equinos y cerdos u otras actividades pecuarias que garanticen la sostenibilidad de la asociación.
- c) Cooperar en la defensa de los intereses de sus asociados y prestarles asistencia técnica y los servicios de la asociación.
- d) Colaborar con el sector dominicano en la satisfacción de las necesidades agropecuarias del país.
- e) Presentar ante los poderes públicos y la opinión pública, las necesidades y aspiraciones de la ganadería y defender la misma, de acuerdo con los intereses de la mayoría de los asociados, así como apoyar a los asociados ante las autoridades y ejercer las funciones necesarias para el pleno cumplimiento de su misión.
- f) Promover la cranza de ganado vacuno especializado entre sus asociados y la modernización del orden y la mejora con el fin de obtener leche higiénica y carne de alta calidad y bajos precios.
- g) Solicitar de los poderes legislativo y ejecutivo, de los ayuntamientos o de cualquier otra institución u organismo, la creación de leyes, reglamentos, ordenanzas municipales y resoluciones que fomenten la ganadería, y la modificación o derogación de las disposiciones legales que vayan en perjuicio de la misma.
- h) Promover la solución amigable de las dificultades que surjan entre la asociación y los miembros, o entre la asociación y terceros, o entre asociados entre sí.
- i) Trabajar por una equitativa distribución de los créditos de los ganaderos, y luchar para que se dicten medidas que tiendan a garantizar, mejorar y descentralizar los intereses de la clase ganadera de la región y del país en general.
- j) Fomentar la producción del ganado vacuno y sus derivados y apoyar la creación y desarrollo de industrias que aprovechen las materias primas de las agropecuarias.
- k) Promover la organización de ferias y exposiciones nacionales o internacionales y la participación de la asociación o de sus miembros, para dar a conocer la calidad del ganado vacuno y sus derivados.
- l) Prestar su más decidido apoyo a las medidas oficiales de carácter proteccionista, que tiendan al auge del ganado vacuno en el país.
- m) Realizar cualquier otra actividad con fines similares a las establecidas en estos estatutos, ya que la enumeración contenida en los mismos no es limitativa, sin embargo, su ejercicio no puede ser jamás contrario al carácter eminentemente apolítico de esa asociación. Y sus miembros, fundadores son: 1. Carlos Domingo Lantigua Lantigua, del #05-0003354-8/ 9. Rosa Alexandra Molina Peña, del #05-0003362-2/ 3. Bernardo de Jesús Alvarez Añis, del #05-0005390-6/ 4, Milenka Nouri Estrella, del #05-0138054-9/ 5. Freddy José Reyes Maldonado, del #402-2061696-7/ 6. Domingo Antonio Molina Fernández, del #03-0009388-2/ 7. Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, del #05-00061263-5/ 8. José Geomany Alvarado Salcedo, del #05-0003554-8/ 9. Rosa Alexandra Molina Peña, del #03-0002383-8/ 10. Ambrosio Carlos Guillén, del #05-0101948-3/ 11. Marco Lilio Alvarez Añis, del #05-0005391-4/ 12. Estefany Carolina Alvarez Añis, del #05-00021239-7/ 13. José Rafael Hernández Hernández, del #05-00017773-9/ 14. Juan Bautista Fernández Peña, del #01-0003946-2/ 15. José Francisco Oliveros Palmino, del #05-0400264-9/ 16. José Tobías Espallat Azaruela, del #05-0003744-3/ 17. Carlos Roberto Alvarez Añis, del #05-00012745-18. Ramón de Jesús Rodríguez Blanco, del #03-0002325-5/ 19. Humberto Antonio Peña Pizarro, del #05-0005957-4/ 20. Carlos Eliseo Hernández, del #03-00020373-9/ 21. Leonarda Benítez Romero Jiménez, del #05-0068571-4/ 22. Antonio Escheín Jiménez Rodríguez, del #05-04017705-0/ 23. Francisco Hernández Martínez, del #05-040199169-6/ 24. Samuel de Jesús Filpo Vasquez, del #03-1042232-1/ 25. Nicholas Jiménez Martínez, del #05-00054089-0/ 26. Kelling Trías González Peña, del #05-0017003-1/ 27. Martín Antonio Vasquez Miranda, del #05-0003370-2/ 28. Juan Isidro Rodríguez García, del #05-0006452-4/ 29. José Alejandro Torres Portes, del #05-00050591-7/ 30. Franklin Leocadio Salcedo Oliveros, del #05-01012687-3/ 31. Juan Antonio García Villar, del #05-0008528-6/ 32. Juan Luis García Roca, del #402-3324233-3/ 33. Juan Carlos Lantigua Lantigua, del #402-1299529-0/ 34. Juan Carlos Bautista Barrios, del #31-08051010-9/ 35. Domingo Abraham Ruiz García, del #03-1024840-36/ 36. Robert Martínez Rodríguez, del #402-2413080-3/ 37. Ariel de Jesús Díaz Ureña, del #05-0124629-7/ 38. Manuel Peña Roblero, del #05-040097183-39. Luz Celia Lantigua Castillo, del #402-1355544-5/ 40. José #05-0084044-2/ 43. Israel Antonio Castillo Alvarez, del #03-0203681-7/ 44. Aquilino Enrique Vasquez Ferrn, del #06-00004590-45. Leonardo Rafael Añis López, del #05-0007265-46. Orlando de Jesús Gómez Gómez, del #03-1010253-47. José Luis Díaz Ureña, del #05-0119383-48. Félix Rafael Rosa López, del #03-0021503-49. Florentino Antonio Henríquez Fargnoli, del #03-00006660-5/ 50. Florentino Antonio Díaz de la Cruz, del #05-0401734-51. Nubeli Díaz García Salcedo, del #05-040144394-52. Amilino Estrella, del #03-022557-9/ 53. Eddy Rafael Guillón Korta, del #05-0006999-54. Rafael Vázquez Zapate, del #007-0006926-55. Ninny Almagara Trinidad Moral, del #05-040121242-57. Esquelei Fernández Arevalo, del #05-0018501-3/ 57. José Manuel Kosca López, del #03-046360-58. Lázaro Antonio Paulino de la Cruz, del #05-00017493-59. Dionn Lantigua Oliveros Molina, del #05-01187701-60. Adolfo José Martínez Martínez, del #03-1134988-7/ 61. Amado Obispo Martínez Guerrero, del #05-00033112-3/ 62. Benigno Antonio Rosa Mercedes, del #05-00001317-3/ 63. José Alberto Martínez Martínez, del #05-01013113-1/ 64. Verónica Almagara Alvar García, del #05-0014513-2/ 65. Melán Antonio Torres Bonifacio, del #05-001837-2/ 66. Ramón José Castillo Santos, del #05-0005393-2/ 67. Margarita Benigna Rosado San de Alvarado, del #05-0104457-68. Lázaro José Castillo Xantus, del #05-04012466-7/ 69. Víctor Caraballo Pichardo, del #05-0102635-70. Juan Alberto Cáceres Fernández, del #05-0004262-317/ 70. Antonio Camacho Rodríguez, del #05-0004383-5/ 71. Delia Rafael Martínez Rosado, del #05-0015429-0/ 73. Francisco Alejo Vargas, del #05-0074410-71/ 74. Wilmy Pérez, del #402-1476834-75. Luis Alfredo García Cruz, del #08-00062322/ 76. Víctor Alfonso Lantigua González, del #402-213264-477. William Alberto Estrella Vazquez, del #03-0023822-1. Sus miembros del Consejo Directivo son: 1. Carlos Domingo Lantigua Lantigua, del #05-0003354-8/ 2. Roberto Antonio Añis López, del #05-0005390-6/ 3. Bernardo de Jesús Alvarez Añis, del #05-0003362-2/ 4. Milenka Nouri Estrella, del #05-0138054-9/ 5. Freddy José Reyes Maldonado, del #402-2061696-7/ 6. Domingo Antonio Molina Fernández, del #03-0009388-2/ 7. Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, del #05-00061263-5/ 8. José Geomany Alvarado Salcedo, del #05-0003554-8/ 9. Rosa Alexandra Molina Peña, del #03-0002383-8/ 10. Ambrosio Carlos Guillén, del #05-0101948-3/ 11. Marco Lilio Alvarez Añis, del #05-0005391-4/ 12. Estefany Carolina Alvarez Añis, del #05-00021239-7/ 13. José Rafael Hernández Hernández, del #05-00017773-9/ 14. Juan Bautista Fernández Peña, del #01-0003946-2/ 15. José Francisco Oliveros Palmino, del #05-0400264-9/ 16. José Tobías Espallat Azaruela, del #05-0003744-3/ 17. Carlos Roberto Alvarez Añis, del #05-00012745-18. Ramón de Jesús Rodríguez Blanco, del #03-0002325-5/ 19. Humberto Antonio Peña Pizarro, del #05-0005957-4/ 20. Carlos Eliseo Hernández, del #03-00020373-9/ 21. Leonarda Benítez Romero Jiménez, del #05-0068571-4/ 22. Antonio Escheín Jiménez Rodríguez, del #05-04017705-0/ 23. Francisco Hernández Martínez, del #05-040199169-6/ 24. Samuel de Jesús Filpo Vasquez, del #03-1042232-1/ 25. Nicholas Jiménez Martínez, del #05-00054089-0/ 26. Kelling Trías González Peña, del #05-0017003-1/ 27. Martín Antonio Vasquez Miranda, del #05-0003370-2/ 28. Juan Isidro Rodríguez García, del #05-0006452-4/ 29. José Alejandro Torres Portes, del #05-00050591-7/ 30. Franklin Leocadio Salcedo Oliveros, del #05-01012687-3/ 31. Juan Antonio García Villar, del #05-0008528-6/ 32. Juan Luis García Roca, del #402-3324233-3/ 33. Juan Carlos Lantigua Lantigua, del #402-1299529-0/ 34. Juan Carlos Bautista Barrios, del #31-08051010-9/ 35. Domingo Abraham Ruiz García, del #03-1024840-36/ 36. Robert Martínez Rodríguez, del #402-2413080-3/ 37. Ariel de Jesús Díaz Ureña, del #05-0124629-7/ 38. Manuel Peña Roblero, del #05-040097183-39. Luz Celia Lantigua Castillo, del #402-1355544-5/ 40. José #05-0084044-2/ 43. Israel Antonio Castillo Alvarez, del #03-0203681-7/ 44. Aquilino Enrique Vasquez Ferrn, del #06-00004590-45. Leonardo Rafael Añis López, del #05-0007265-46. Orlando de Jesús Gómez Gómez, del #03-1010253-47. José Luis Díaz Ureña, del #05-0119383-48. Félix Rafael Rosa López, del #03-0021503-49. Florentino Antonio Henríquez Fargnoli, del #03-00006660-5/ 50. Florentino Antonio Díaz de la Cruz, del #05-0401734-51. Nubeli Díaz García Salcedo, del #05-040144394-52. Amilino Estrella, del #03-022557-9/ 53. Eddy Rafael Guillón Korta, del #05-0006999-54. Rafael Vázquez Zapate, del #007-0006926-55. Ninny Almagara Trinidad Moral, del #05-040121242-57. Esquelei Fernández Arevalo, del #05-0018501-3/ 57. José Manuel Kosca López, del #03-046360-58. Lázaro Antonio Paulino de la Cruz, del #05-00017493-59. Dionn Lantigua Oliveros Molina, del #05-01187701-60. Adolfo José Martínez Martínez, del #03-1134988-7/ 61. Amado Obispo Martínez Guerrero, del #05-00033112-3/ 62. Benigno Antonio Rosa Mercedes, del #05-00001317-3/ 63. José Alberto Martínez Martínez, del #05-01013113-1